

ORD.: N° 1501 /

ANT.: 1.-Carta S/N° de fecha 17/06/11, del Sr. Felipe Silva S. de Embotelladora Andina S.A.

2.- ORD. DRV.M. N° 1316 del 07/06/11.

3.-Carta DRS 843 del 25/05/11, del Sr. Peter Brown, Gerente de Proyecto de Embotelladora Andina S.A..

4.- ORD. N° 5024 y ORD. N° 5012, ambos del 09/05/11, del Jefe División de Infraestructura Vial Urbana DV.

MAT.: "Proyecto de Aguas Lluvias para Planta Embotelladora Andina S.A., ubicada en Av. Américo Vespucio, Comuna de Renca, Provincia de Santiago".

INCL.: -Carátula Tipo para presentar CD.

SANTIAGO, 04 JUL. 2011

DE: DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGION METROPOLITANA(S)

A : SR. PETER BROWN
GERENTE DE PROYECTO DE EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

En relación con lo solicitado en el documento del ANT. N° 3, y habiendo dado cumplimiento a la entrega de las Boletas de Garantía solicitadas, mediante el documento del ANT. N° 1, como asimismo, considerando pronunciamientos formulados mediante los documentos del ANT. N° 2 y N° 4, respectivamente, informo a Ud., que ésta Dirección Regional de Vialidad ha resuelto autorizar la ejecución del Proyecto indicado en la MAT., para lo cual Embotelladora Andina S.A. deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se señalan:

1.- Los trabajos se ejecutarán conforme a proyecto aprobado y con estricto apego a las disposiciones establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos en Caminos Públicos de Diciembre de 2006, en particular, se ajustarán a las exigencias que a continuación se señalan:

1.1.-Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado en el Numeral 9 de éste documento, un representante de Embotelladora Andina S.A., y un representante de la Inspección Fiscal de Explotación Contrato de Concesión Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto-Ruta 78, con el propósito de definir la instalación de señaletica en carácter de provisoria, antes del inicio de los trabajos pertinentes.

1.2.-Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de **Embotelladora Andina S.A.**, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad por este concepto.

1.3.-Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por el Inspector Fiscal que se designa en el Numeral 9 del presente documento.

1.4.-Conforme a lo indicado en el Párrafo c) del Numeral 10 del Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos de Diciembre de 2006, las excavaciones a ejecutar en los caminos se hará lo más próximo a los cercos existentes, evitando de esta forma interferencias con las obras propias del camino, sus ampliaciones y/o mejoramientos previsibles, esto es, preferentemente a 0,50 mts. de la ubicación que ellos tengan en terreno.

2.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al propietario o concesionario de las instalaciones que se autorizan, la modificación de la obra para que esta quede conforme al proyecto aprobado, lo que será de cargo exclusivo de **Embotelladora Andina S.A.**

3.- Durante la ejecución de la obra, **Embotelladora Andina S.A.**, estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" vigente, en caso contrario, el Inspector Fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.

4.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

5.- Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volúmenes 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.

6.- **Embotelladora Andina S.A.** deberá disponer a su exclusivo costo de una Asesoría de Autocontrol de las obras, inscrita en tercera categoría o superior del Registro de Consultores del MOP, en la especialidad 4.9 Obras Viales (Urbanas y Rurales), para que entre otras funciones, controle la correcta ejecución de ellas, controle la calidad de los materiales, verifique los procesos constructivos y colabore con la Inspección Fiscal designada por la Dirección Regional de Vialidad, durante todo el tiempo en que se produzca la ocupación de Faja Vial.

7.- En caso que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario cambiar la ubicación de las instalaciones propias de la obra que se autoriza, este traslado será hecho por cuenta exclusiva de **Embotelladora Andina S.A.**, de acuerdo a lo establecido en el Inciso 7° del Art. 41 del D.F.L. MOP N° 850/97.

8.- Embotelladora Andina S.A. tendrá la obligación de presentar antes de materializar la Entrega de Terreno para dar inicio a las obras, el **Formulario de Declaración Jurada Notarial**, debidamente formalizado, y dar a conocer la disposición de la **pasarela peatonal Brasil** que será intervenida parcialmente por las obras, conforme se indica en el Numeral 8 del documento del ANT. N° 2.

9.- La Inspección Fiscal será ejercida por la funcionaria Sra. Ana Díaz Ruiz, ubicable en el fono 449 63 51. Dicho Inspector para los efectos de control de la obra, se registró y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la Inspección Fiscal nominada deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de esta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.

10.- Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, la Inspección Fiscal nominada en el Numeral precedente, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la **Dirección Provincial de Vialidad Santiago**, retirar desde la **Secretaría del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.**, ubicada en el piso 7° del Edificio Regional, el ANT. N° 1 y la **Carpeta del Proyecto**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente formalizados **con la firma y timbre del profesional revisor del mismo**, sea éste del nivel **central o regional** según corresponda. Por otra parte la Inspección Fiscal designada, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre en un Libro de control administrativo de documentación** especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría del Subdepartamento**.

11.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las instalaciones, siendo obligación de **Embotelladora Andina S.A.** conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad, sometiéndose para ello a lo dispuesto en el **Numeral 30 y Numeral 7**, del Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos de Diciembre de 2006, durante todo el período de vigencia de la presente autorización, esto es, **cinco años** a contar de la fecha de emisión de éste documento.

12.- Cualquiera modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por la Inspección Fiscal, **previa** consulta a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, quien dará la autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la Dirección Regional de Vialidad. La Boleta de Garantía presentada por concepto de “**Corrección Ejecución de la obra**” no será devuelta sin previo cumplimiento de este requisito.

13.- La Inspección Fiscal deberá abrir un Libro de Inspección donde deberá quedar consignada la Entrega del Terreno a **Embotelladora Andina S.A.** y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. La Empresa deberá garantizar el traslado de la Inspección Fiscal durante las labores de Inspección que sean necesarias efectuar en el desarrollo de la ejecución de la obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y estampadas en el Libro de Inspección, implicará la aplicación de multas. En caso de mantenerse el incumplimiento se procederá a la suspensión de las obras y por último a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del ANT. N° 1, por la empresa mandante o la ejecutante de las obras. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta deberá ser renovada de inmediato por **Embotelladora Andina, manteniendo la fecha de vencimiento original.**

14.-La Inspección Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por **Embotelladora Andina S.A.** y la Inspección Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por la Inspección Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.

15.- El plazo para la ejecución de las obras será de **24 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación de la Inspección Fiscal, previa evaluación de las razones que el contratista exponga para ello, y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía **manteniendo su condición de a la vista.** En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimiento de los plazos de vigencia de las garantías entregadas, el Inspector Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del ANT. N° 1.

16.- La Inspección Fiscal deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

1.-Certificado emitido por el profesional a cargo de la Asesoría de apoyo a la Inspección Fiscal que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado.

2.-Planos Definitivos (as built), revisados y firmados por la Inspección Fiscal designada en el Numeral 9 de la presente autorización. Esta información magnética se entregará en CDs, ocupando para ello la **carátula** tipo que se adjunta.

El Certificado de " Correcta Ejecución de la Obra ", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

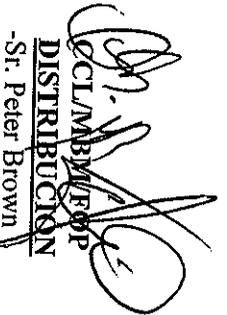
17.-La Inspección Fiscal deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada en el Numeral 16 precedentemente señalado. La Boleta de Garantía a la vista por Correcta Ejecución de las Obras se podrá devolver a **solicitud del interesado**, 180 días después de la fecha de emisión del Certificado en comentario, si procede.

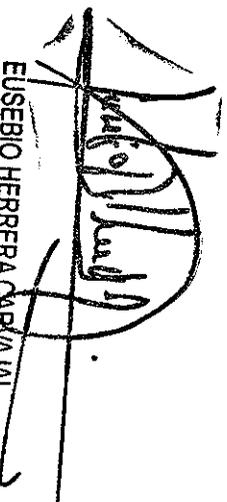
18.- **Embotelladora Andina S.A** deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de **30 días corridos** desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto.

19.- Se deja constancia que **Embotelladora Andina S.A.** presentó a ésta Dirección Regional de Vialidad los Documentos de Garantía bancarios a la vista que le fueron exigidos a través del **ORD. D.R.V.M. N° 1316 de fecha 07/06/11.**

20.- Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la Cláusula N° 16, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97.

Saluda atentamente a Ud.,


CCI/MB/REP
DISTRIBUCIÓN
-Sr. Peter Brown


EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana

- Gerente de Proyecto de Embotelladora Andina S.A.
Av. Américo Vespucio 1651, Renca, Fono: 88182256
-Inspector Fiscal de Explotación Concesión Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente-Av. El Salto-Ruta 78..
Merced 753, Santiago Centro, Fono: 449 70 00.
-Jefe División de Infraestructura Vial Urbana DV.
Bandera 76, piso 7°, Santiago Centro, Fono: 449 59 47.
-Jefa Provincial Vialidad Santiago.
-Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.
-Jefe Subdepartamento Administración de la Faja D.R.V.M.
-Oficina de Partes D.R.V.M.
N° Proceso Anterior: 4862440
22/06/11

Bombero Salas N° 1351, 2° Piso / Santiago / Chile / Teléfono : (56 - 2) 4496771 /
www.mop.cl / Email contacto : oirs@mop.gov.cl

N° DE PROCESO
DVRM/1802027